



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
9 de febrero de 2022
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego

Viena, 4 y 5 de mayo de 2022

Tema 3 del programa provisional*

**Presentación y examen de un plan de trabajo
plurianual para el Grupo de Trabajo sobre
Armas de Fuego**

Propuesta de plan de trabajo plurianual para el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego

Documento de antecedentes preparado por la Secretaría

I. Introducción

1. En su octava reunión, celebrada en 2021, el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego recomendó que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) preparase una propuesta de plan de trabajo plurianual para que el Grupo de Trabajo la examinase y aprobase en su novena reunión. Recomendó también que el plan de trabajo tuviese un enfoque doble que combinase lo siguiente:

a) Un tema del programa relativo al alcance y la aplicación de determinadas disposiciones del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en el que se fundamentase un entendimiento común de esas disposiciones;

b) Un tema del programa dedicado a cuestiones específicas y prioridades temáticas relacionadas con el Protocolo sobre Armas de Fuego que el Grupo de Trabajo considerase de especial interés ([CTOC/COP/WG.6/2021/4](#), recomendación 46).

2. En cuanto a las cuestiones específicas, el Grupo de Trabajo, también en su octava reunión, propuso 11 temas que podría considerar en sus reuniones futuras ([CTOC/COP/WG.6/2021/4](#), recomendación 47). Sobre la base de esas recomendaciones, en el presente documento de antecedentes se ha incluido una propuesta de plan de trabajo plurianual que podría orientar la labor del Grupo de Trabajo. Está previsto que el Grupo de Trabajo, en su novena reunión, examine, considere y apruebe esa propuesta y que, en último término, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional la haga suya en su 11^{er} período de sesiones.

3. En el plan de trabajo se incluyen aspectos sustantivos de la labor que se desarrollará y se han secuenciado y agrupado las disposiciones del Protocolo sobre Armas de Fuego para examinarlas siguiendo un orden lógico. Además, se incluyen

* CTOC/COP/WG.6/2022/1.



observaciones aclaratorias en las que se apuntan algunos de los asuntos pertinentes que se podrían examinar en relación con cada una de las disposiciones que se recomienda incluir en el plan de trabajo plurianual. El objetivo del plan de trabajo es garantizar que el Grupo de Trabajo pueda examinar la gama completa de compromisos que impone el Protocolo sobre Armas de Fuego y lograr un entendimiento común de la manera de interpretar y aplicar sus disposiciones, al tiempo que se procura promover entre los profesionales un intercambio efectivo de experiencias y mejores prácticas sobre asuntos de interés común.

4. El plan de trabajo convenido sería un documento que orientaría las reuniones futuras del Grupo de Trabajo. No obstante, mantendría cierta flexibilidad para que pudieran realizarse los ajustes necesarios en función de las observaciones derivadas del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 12 de los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo. Por ejemplo, en caso de demoras en el proceso de examen, podría ser necesario trasladar los temas pertinentes del programa a reuniones posteriores del Grupo de Trabajo para que se puedan sincronizar el examen de las conclusiones del proceso de examen y el examen del alcance y la aplicación de las disposiciones del Protocolo sobre Armas de Fuego. De ese modo, convergerían y se complementarían las líneas de trabajo del Mecanismo de Examen y del Grupo de Trabajo.

II. Temas del programa dedicados a temas específicos y prioridades temáticas

5. Como se ha señalado en la sección anterior, el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego propuso, en su octava reunión, 11 temas que podría examinar en sus reuniones futuras. Esos temas se indican a continuación.

1. Tratamiento e incorporación de la perspectiva de género al prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones

6. La comunidad internacional cada vez es más consciente de que la violencia armada y el tráfico de armas de fuego tienen diferentes efectos en los grupos vulnerables, entre los que figuran las mujeres y las niñas. Aunque el Grupo de Trabajo se ha referido en varias recomendaciones a las distintas consecuencias que tienen en función del género la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, hasta la fecha no ha dedicado a esa cuestión ningún tema específico de su programa.

2. Promoción de enfoques centrados en las víctimas en lo relativo a prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones

7. La resolución 10/2 de la Conferencia de las Partes fue la primera en la que esta reconoció la importancia de tener en cuenta las necesidades de las víctimas de los delitos relacionados con la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como la necesidad de abordar mejor la dimensión humana del daño causado por esos delitos. Hasta la fecha, el Grupo de Trabajo no ha dedicado un tema específico del programa a esa cuestión ni ha aprobado ninguna recomendación al respecto.

3. Pertinencia de la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego para el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

8. El Grupo de Trabajo ha examinado temas similares del programa relativos al cumplimiento de la meta 16.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en reuniones anteriores y ha aprobado varias recomendaciones relacionadas con la Agenda 2030. En su quinta reunión, celebrada en Viena del 8 al 10 de mayo de 2017, examinó un tema

del programa titulado “Contribución del Protocolo sobre Armas de Fuego en apoyo del cumplimiento de la meta 16.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la medición de los progresos en la aplicación de los sistemas de control que permitirán a los Estados combatir eficazmente el tráfico ilícito de armas de fuego”. En su sexta reunión, celebrada en Viena los días 2 y 3 de mayo de 2018, examinó un tema del programa titulado “Medidas prácticas con arreglo al Protocolo sobre Armas de Fuego que contribuyen a impedir que las organizaciones delictivas y los grupos terroristas adquieran armas mediante el tráfico ilícito y a dar seguimiento al logro de la meta 16.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”. El tema propuesto podría centrarse en las maneras en que los países podrían medir su grado de cumplimiento de la meta 16.4 mediante la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego.

4. Reglamentación de los corredores y de las actividades relacionadas con el corretaje de conformidad con el artículo 15 del Protocolo sobre Armas de Fuego

9. En reuniones anteriores, el Grupo de Trabajo aprobó algunas recomendaciones sobre el estrechamiento de las relaciones entre las autoridades nacionales competentes y los corredores, de conformidad con el artículo 13, párrafo 3, del Protocolo sobre Armas de Fuego, y sobre el fortalecimiento de las medidas de prevención para aumentar la rendición de cuentas. Sin embargo, el Grupo de Trabajo nunca ha dedicado un tema específico del programa a la cuestión de los corredores y los intermediarios en las transferencias de armas. Como se indica en la propuesta de plan de trabajo plurianual que figura en el anexo del presente documento de antecedentes, esa cuestión se podría examinar en el marco del tema del programa relativo al alcance y la aplicación del artículo 15 del Protocolo sobre Armas de Fuego, probablemente en la 17ª reunión del Grupo de Trabajo, o podría ampliarse y examinarse por separado como cuestión englobada bajo ese epígrafe.

5. Prevención y lucha contra el comercio, la fabricación ilícita y el tráfico de municiones

10. En la novena reunión del Grupo de Trabajo se examinará una cuestión similar que figura como tema 2 del programa (Prevención y lucha contra la fabricación ilícita y el tráfico de municiones).

6. Respuesta a la cuestión de la fabricación y el ensamblaje ilícitos de armas de fuego a partir de piezas y componentes, incluido el uso de marcas y números de serie falsificados, la conversión y la convertibilidad de armas de alarma y de señales en armas de fuego, y la disponibilidad en Internet de “armas fantasma” y de planos para la impresión tridimensional de armas de fuego

11. En su séptima reunión, celebrada los días 16 y 17 de julio de 2020, el Grupo de Trabajo examinó un tema similar del programa, titulado “Capacidad de respuesta del Protocolo sobre Armas de Fuego y de las leyes nacionales a las amenazas nuevas y emergentes en relación con la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones”. En la resolución 10/2 de la Conferencia de las Partes se incluyeron varias conclusiones derivadas de las deliberaciones que se mantuvieron en esa reunión. No obstante, el Grupo de Trabajo podría examinar nuevamente la cuestión de los avances tecnológicos a fin de mantenerse al día de los retos y amenazas nuevos y emergentes y de formular las recomendaciones correspondientes en el plano normativo.

7. Establecimiento de mecanismos eficaces de localización y garantía de la plena trazabilidad de las armas de fuego mediante la aplicación de marcas en las armas de fuego y en sus piezas y componentes esenciales, cuando resulte viable y apropiado

12. El Grupo de Trabajo se ha referido en varias recomendaciones a la marcación y la localización de las armas de fuego. Concretamente, en sus reuniones primera y segunda, celebradas en Viena los días 21 y 22 de mayo de 2012 y del 26 al 28 de mayo de 2014, respectivamente, el Grupo de Trabajo examinó la cuestión de la localización en relación

con los temas del programa dedicados a las buenas prácticas, lagunas y problemas en la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y las medidas para facilitar la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego. El establecimiento de mecanismos eficaces de localización también fue una cuestión fundamental en las deliberaciones mantenidas por el Grupo de Trabajo en su séptima reunión, en el marco del tema del programa titulado “Enfoques investigativos y procesales para combatir el tráfico ilícito de armas de fuego y las formas conexas de delincuencia dentro de las jurisdicciones y entre ellas”. La marcación y la localización se han mencionado en numerosas recomendaciones del Grupo de Trabajo. Sin embargo, el Grupo de Trabajo nunca ha dedicado un tema específico del programa a las cuestiones de la marcación y la localización. Como se indica en la propuesta de plan de trabajo plurianual que figura en el anexo del presente documento de antecedentes, esa cuestión se podría examinar en el marco del tema del programa relativo al alcance y la aplicación de los artículos 8 y 12 del Protocolo sobre Armas de Fuego, probablemente en las reuniones 13ª y 15ª del Grupo de Trabajo. Podría circunscribirse esa cuestión a las experiencias de los países en relación con las nuevas técnicas de marcación y las dificultades comunes, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas en lo referente a la localización de las armas de fuego, haciendo hincapié en la cooperación internacional en materia de localización.

8. Establecimiento de un mecanismo de cooperación internacional, especialmente entre países vecinos, para enfrentar eficazmente el tráfico ilícito de armas de fuego, de conformidad con el artículo 13 del Protocolo sobre Armas de Fuego

13. El Grupo de Trabajo ha examinado en varias de sus reuniones la cuestión de la cooperación internacional y ha aprobado varias recomendaciones al respecto. Concretamente, el Grupo de Trabajo examinó ese asunto durante su cuarta reunión, celebrada en Viena los días 18 y 19 de mayo de 2016, en el marco del tema del programa titulado “Desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de los expertos y autoridades competentes de las redes de control de las armas de fuego, a fin de mejorar la cooperación regional e internacional y el intercambio de información y buenas prácticas con miras a prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas de fuego”. Sin embargo, dada la importancia de ese asunto, podría volver a examinarse periódicamente a fin de intercambiar información sobre las dificultades comunes, las enseñanzas extraídas y las mejores prácticas, así como sobre la experiencia práctica en materia de aplicación de formas avanzadas de mecanismos de cooperación internacional en casos de tráfico de armas de fuego como, por ejemplo, los equipos conjuntos de investigación. Como se indica en la propuesta de plan de trabajo plurianual que figura en el anexo del presente documento de antecedentes, esa cuestión se podría examinar en el marco del tema del programa relativo al alcance y la aplicación del artículo 13 del Protocolo sobre Armas de Fuego, probablemente en la 14ª reunión del Grupo de Trabajo.

9. Examen del papel de los transportistas comerciales en el tráfico ilícito de armas de fuego

14. El Grupo de Trabajo ha aprobado algunas recomendaciones sobre el estrechamiento de las relaciones entre las autoridades nacionales competentes y los transportistas comerciales, de conformidad con el artículo 13, párrafo 3, del Protocolo sobre Armas de Fuego, así como sobre el fortalecimiento de las medidas de prevención para aumentar su rendición de cuentas. Sin embargo, el Grupo de Trabajo nunca ha dedicado un tema específico del programa a la función de los transportistas comerciales. El tema propuesto podría abarcar también la función de las empresas privadas en lo que respecta a prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones de manera más amplia.

10. Puesta en práctica del artículo 10 del Protocolo sobre Armas de Fuego en términos de sistemas nacionales de control de las transferencias, teniendo en cuenta la complementariedad con otros instrumentos internacionales y regionales de control de armas pertinentes

15. El Grupo de Trabajo ha aprobado diversas recomendaciones en relación con los sistemas de licencias o autorizaciones de exportación e importación, así como con las medidas aplicables al tránsito y la transferencia de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones. Concretamente, en su octava reunión, celebrada en Viena del 10 al 12 de mayo de 2021, el Grupo de Trabajo examinó un tema del programa titulado “De transferencias de armas a tráfico de armas de fuego: aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego en el contexto de la desviación”, en cuyo marco también se trataron someramente los requisitos establecidos en el artículo 10 del Protocolo sobre Armas de Fuego. No obstante, el Grupo de Trabajo nunca ha dedicado un tema específico del programa a las distintas experiencias y prácticas de los países en relación con la aplicación y la puesta en práctica de los regímenes nacionales de control de las transferencias. Como se indica en la propuesta de plan de trabajo plurianual que figura en el anexo del presente documento de antecedentes, esa cuestión se podría examinar en el marco del tema del programa relativo al alcance y la aplicación del artículo 10 del Protocolo sobre Armas de Fuego, probablemente en la 16ª reunión del Grupo de Trabajo. La cuestión podría circunscribirse a las sinergias en la aplicación de diferentes instrumentos internacionales y regionales de control de armas, en particular la aplicación de prohibiciones y criterios de exportación, así como a los procedimientos para verificar y validar las autorizaciones de transferencia.

11. Apoyo al establecimiento de coordinadores nacionales sobre armas de fuego para que actúen como enlaces entre los Estados y fomenten la cooperación internacional (artículo 13 del Protocolo sobre Armas de Fuego) y la creación de capacidad

16. El Grupo de Trabajo ha aprobado diversas recomendaciones en relación con órganos nacionales de coordinación como, por ejemplo, los coordinadores sobre armas de fuego. Concretamente, en sus reuniones cuarta y séptima, celebradas en Viena los días 18 y 19 de mayo de 2016 y 16 y 17 de julio de 2020, respectivamente, el Grupo de Trabajo examinó temas del programa sobre el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de los expertos y autoridades competentes de las redes de control de las armas de fuego, a fin de mejorar la cooperación regional e internacional y el intercambio de información y buenas prácticas, y sobre los enfoques investigativos y procesales para combatir el tráfico ilícito de armas de fuego y las formas conexas de delincuencia dentro de las jurisdicciones y entre ellas. En el marco de esos temas del programa, también se trataron someramente el establecimiento de unidades especializadas dentro de las fuerzas del orden y los ministerios públicos que hicieran frente al tráfico de armas, y la importante función de los órganos nacionales de coordinación y los coordinadores sobre armas de fuego. Sin embargo, el Grupo de Trabajo nunca ha dedicado un tema específico del programa a la cuestión de los coordinadores nacionales sobre armas de fuego. Como se indica en la propuesta de plan de trabajo plurianual, esa cuestión se podría examinar en el marco del tema del programa relativo al alcance y la aplicación del artículo 13 del Protocolo sobre Armas de Fuego, probablemente en la 14ª reunión del Grupo de Trabajo. En relación con esa cuestión, el Grupo de Trabajo podría comparar distintos contextos institucionales y la organización, estructura y funciones de diferentes coordinadores nacionales sobre armas de fuego y examinar las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas en los distintos países.

III. Tema del programa sobre el alcance y la aplicación de determinadas disposiciones del Protocolo sobre Armas de Fuego

17. El plan de trabajo plurianual propuesto sigue, en gran medida, la estructura del Protocolo sobre Armas de Fuego. En algunos casos, las disposiciones del Protocolo se han agrupado dentro de un mismo tema si están interrelacionadas y si, al examinarlas

conjuntamente, cabe la posibilidad de descubrir sinergias y relaciones de interdependencia en su aplicación.

18. Además, en el plan de trabajo se tienen en cuenta la agrupación de los artículos y los plazos de examen correspondientes en el contexto del Mecanismo de Examen de la Aplicación. Eso significa que el Grupo de Trabajo procuraría aprovechar los resultados del Mecanismo de Examen mediante el análisis de las disposiciones del Protocolo sobre Armas de Fuego y su aplicación cuando se hayan examinado las disposiciones en el marco del grupo temático respectivo del Mecanismo de Examen, o poco tiempo después, del modo que sigue¹:

a) Está previsto examinar las disposiciones relativas a la penalización, las definiciones, el ámbito de aplicación y la relación del Protocolo sobre Armas de Fuego con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (arts. 1, 3, 4 y 5 del Protocolo) en los años tercero y cuarto de la fase de examen del Mecanismo de Examen de la Aplicación. Al término del cuarto año, que sería al final de 2024, todos los grupos de examen deberían haber finalizado, o estar en proceso de finalizar, los exámenes del primer grupo temático, relativo a la penalización y la jurisdicción;

b) A partir de 2023, aproximadamente, los Estados partes incluidos en los diferentes grupos comenzarían los exámenes relativos al grupo temático sobre la cooperación internacional, la asistencia judicial recíproca y el decomiso, y los exámenes se finalizarían antes de que concluyera 2026. Por lo tanto, en los años quinto y sexto de la fase de examen, el Grupo de Trabajo examinaría las disposiciones relativas al decomiso, la incautación, la disposición y la desactivación, la información y la cooperación (arts. 6, 9, 12 y 13 del Protocolo);

c) Teniendo en cuenta que en el tercer grupo temático no se examinará ninguna disposición del Protocolo sobre Armas de Fuego, el Grupo de Trabajo examinaría las disposiciones del Protocolo relacionadas con las medidas de prevención, en particular, los registros, la marcación, los requisitos generales para sistemas de licencias o autorizaciones de exportación, importación y tránsito, las medidas de seguridad y prevención y los corredores y el corretaje (arts. 7, 8, 10, 11 y 15 del Protocolo) durante los años séptimo a décimo de la fase de examen. Al término del décimo año, que sería al final de 2030, todos los grupos deberían haber finalizado, o estar en proceso de finalizar, los exámenes del segundo grupo temático, relativo a la prevención;

d) Según el plan de trabajo, la cuestión de la capacitación y la asistencia técnica (art. 14 del Protocolo) se examinaría en profundidad en último lugar, dado que es una cuestión transversal que guarda relación con todas las cuestiones examinadas previamente. Con ello se refleja también la estructura del Mecanismo de Examen de la Aplicación, según la cual las necesidades de asistencia técnica se evalúan en cada grupo temático.

19. Se espera que los resultados del proceso de examen sirvan para seguir orientando las deliberaciones del Grupo de Trabajo en sus reuniones. Al mismo tiempo, el debate en torno al alcance y la aplicación de las disposiciones del Protocolo sobre Armas de Fuego podría favorecer y afianzar un entendimiento y una interpretación comunes de las disposiciones objeto de examen. Aunque el Grupo de Trabajo ya trató someramente algunas de las cuestiones en sus reuniones anteriores, como se explica más adelante, no siempre se examinaron en profundidad. La celebración de nuevas deliberaciones permitiría intercambiar información actualizada y detallada.

20. Como en las reuniones anteriores, la secretaría del Grupo de Trabajo publicará documentos de antecedentes antes de cada reunión y propondrá para su aprobación recomendaciones sobre la aplicación de las disposiciones objeto de examen.

¹ Está previsto examinar el primer grupo temático desde 2021 hasta el final de 2024; el cuarto grupo temático, desde 2023 hasta el final de 2026; el tercer grupo temático, desde 2025 hasta el final de 2028; y el segundo grupo temático, desde 2027 hasta el final de 2030.

21. En el plan de trabajo propuesto se presentan, en relación con cada tema, los asuntos y aspectos específicos ligados a las respectivas disposiciones del Protocolo sobre Armas de Fuego que el Grupo de Trabajo podría examinar en sus reuniones futuras. La lista de temas no es exhaustiva y su único objetivo es ofrecer una visión general de los asuntos que se abordarían a lo largo del plan de trabajo plurianual.

Décima reunión: definiciones y ámbito de aplicación (arts. 3 y 4)

22. El Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego ha abordado las definiciones en varias reuniones y, en particular, en su primera reunión recomendó que los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego intercambiasen información sobre sus enfoques nacionales en cuanto a las definiciones y la nomenclatura en la esfera de las armas de fuego. En su séptima reunión, el Grupo de Trabajo examinó la definición de algunos términos en el marco del tema de su programa sobre la capacidad de respuesta del Protocolo sobre Armas de Fuego y de las leyes nacionales a las amenazas nuevas y emergentes en relación con la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones. En relación con el tema propuesto, el Grupo de Trabajo podría examinar la importancia de alcanzar un entendimiento común sobre las armas de fuego, sus piezas y componentes y las municiones, y de usar la misma terminología al respecto, con miras a facilitar el intercambio de información y la cooperación internacional entre los Estados. Además, el Grupo de Trabajo podría examinar de qué manera sería posible mejorar la comparabilidad de los datos y la información sobre las armas de fuego ilícitas y estudiar la posibilidad de avanzar en la formulación de una nomenclatura común, tal como se planteó en su primera reunión. En ese contexto, los Estados podrían intercambiar información y mejores prácticas en relación con el uso de listas nacionales de control de armas y listas de artículos prohibidos.

23. El Grupo de Trabajo aún no ha tratado el ámbito de aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego (art. 4) ni las consecuencias que de ello se derivan para su incorporación a los marcos jurídicos nacionales. En relación con el tema propuesto, el Grupo de Trabajo podría examinar la aplicación de las disposiciones del Protocolo sobre Armas de Fuego a las transacciones entre Estados y a las transferencias estatales en aras de la seguridad nacional. Además, el Grupo de Trabajo podría estudiar la posibilidad de que los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego amplíen el ámbito de aplicación de las leyes nacionales sobre armas de fuego a los explosivos.

11ª reunión: penalización y respuestas eficaces de la justicia penal con arreglo a lo dispuesto en la Convención contra la Delincuencia Organizada y el Protocolo sobre Armas de Fuego (arts. 1 y 5)

24. El Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego ha examinado en algunas de sus reuniones las respuestas de la justicia penal a las formas de delincuencia relacionadas con las armas de fuego. Concretamente, en sus reuniones primera y segunda, el Grupo de Trabajo examinó los temas del programa sobre buenas prácticas, lagunas y problemas en la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y sobre las medidas para facilitar la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego. En su séptima reunión, el Grupo de Trabajo examinó un tema del programa dedicado a los enfoques investigativos y procesales para combatir el tráfico ilícito de armas de fuego y las formas conexas de delincuencia dentro de las jurisdicciones y entre ellas.

25. En el marco del tema propuesto, el Grupo de Trabajo reanudaría esos debates y abordaría los asuntos que aún no se hubieren tratado en relación con las disposiciones del Protocolo sobre Armas de Fuego en materia de penalización desde la perspectiva de las disposiciones de la Convención contra la Delincuencia Organizada. Entre otros asuntos, se podrían examinar los obstáculos comunes, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas en materia de penalización en el derecho interno y de investigación, enjuiciamiento y fallo en relación con los hechos delictivos tipificados en virtud del Protocolo, así como de otros delitos relacionados con las armas de fuego (p. ej., la posesión ilícita). Los debates también podrían abarcar diferentes formas de

conducta, como la conducta negligente, la tentativa de comisión de esos delitos y la organización, dirección, ayuda, incitación, facilitación o asesoramiento para la comisión de esos delitos, así como los vínculos con otras formas de delincuencia transnacional organizada, incluidos los delitos tipificados con arreglo a la Convención contra la Delincuencia Organizada.

26. Además, a propósito de ese tema se podrían intercambiar experiencias nacionales relacionadas con la aplicación de las disposiciones de la Convención contra la Delincuencia Organizada relativas a la penalización efectiva y la aplicación de otras disposiciones que apoyan la eficacia de la investigación y el enjuiciamiento, como las relacionadas con las técnicas especiales de investigación (art. 20 de la Convención), a los delitos tipificados con arreglo al Protocolo sobre Armas de Fuego.

12ª reunión: decomiso, incautación y disposición, así como desactivación de las armas de fuego (arts. 6 y 9)

27. El Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego ha aprobado varias recomendaciones relacionadas con el decomiso, la incautación y la disposición de las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, entre ellas, la creación de bases de datos sobre las armas incautadas o decomisadas y el análisis de esos datos, pero todavía no ha dedicado ningún tema del programa a esa cuestión. En el marco del tema del programa titulado “Capacidad de respuesta del Protocolo sobre Armas de Fuego y de las leyes nacionales a las amenazas nuevas y emergentes en relación con la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones”, el Grupo de Trabajo, en su séptima reunión, trató la reactivación de las armas de fuego desactivadas.

28. En relación con el tema propuesto, el Grupo de Trabajo podría intercambiar opiniones y experiencias sobre la aplicación por los Estados de los requisitos en materia de decomiso, incautación y disposición establecidos en el Protocolo sobre Armas de Fuego y examinar los posibles problemas jurídicos y prácticos. Además, el Grupo de Trabajo podría analizar la relación que existe entre la disposición del Protocolo relativa al decomiso y la disposición equivalente de la Convención contra la Delincuencia Organizada, y estudiar la pertinencia de aplicar esta última a los casos relacionados con armas de fuego.

29. En lo que respecta a las incautaciones, el Grupo de Trabajo también podría intercambiar información sobre buenas prácticas vigentes para la búsqueda y la incautación de armas de fuego ilícitas y para garantizar que los procedimientos posteriores a la incautación sean adecuados. Además, los Estados podrían intercambiar sus respectivas experiencias, mejores prácticas y enseñanzas extraídas en relación con las medidas para reducir el riesgo de desviación de las armas de fuego, sus piezas y componentes que se hayan incautado y decomisado, los métodos de destrucción y los ejemplos nacionales de disposición autorizada por medios distintos de la destrucción. El Grupo de Trabajo también podría analizar las diferencias entre la destrucción y la desactivación.

13ª reunión: información (art. 12)

30. El Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego se ha referido en varias recomendaciones al intercambio de información y a la localización de las armas de fuego. Concretamente, en sus reuniones primera y segunda, el Grupo de Trabajo examinó la cuestión de la localización en el marco de un tema del programa sobre buenas prácticas, lagunas y problemas en la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y sobre las medidas para facilitar la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego. El establecimiento de mecanismos eficaces de localización también fue una cuestión fundamental en las deliberaciones mantenidas por el Grupo de Trabajo en su séptima reunión, en el marco de un tema del programa sobre los enfoques investigativos y procesales para combatir el tráfico ilícito de armas de fuego y las formas conexas de delincuencia dentro de las jurisdicciones y entre ellas. Sin embargo, el Grupo de Trabajo nunca ha dedicado un tema específico del programa a la cuestión de la localización.

31. En relación con el tema propuesto, los Estados podrían analizar las diferentes formas, vías y procedimientos de intercambio de información y sus respectivas experiencias, mejores prácticas y enseñanzas extraídas en el plano nacional en relación con la localización de las armas de fuego.

14ª reunión: cooperación (art. 13)

32. El Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego ha aprobado diversas recomendaciones relacionadas con la cooperación internacional. Concretamente, en sus reuniones cuarta y séptima, el Grupo de Trabajo examinó temas del programa sobre el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de los expertos y autoridades competentes de las redes de control de las armas de fuego, a fin de mejorar la cooperación regional e internacional y el intercambio de información y buenas prácticas, y sobre los enfoques investigativos y procesales para combatir el tráfico ilícito de armas de fuego y las formas conexas de delincuencia dentro de las jurisdicciones y entre ellas. Además, el Grupo de Trabajo ha aprobado diversas recomendaciones relacionadas con la cooperación con el sector privado, la sociedad civil y el mundo académico.

33. En relación con el tema propuesto, el Grupo de Trabajo podría examinar también las experiencias de los países en cuanto a la cooperación en los planos bilateral, regional e internacional e intercambiar experiencias relacionadas con el establecimiento, el uso y la función de los coordinadores nacionales sobre armas de fuego y con el uso y la aplicación de la amplia gama de medidas de cooperación internacional previstas en la Convención, a fin de hacer frente a la delincuencia relacionada con las armas de fuego.

34. En relación con el mismo tema, el Grupo de Trabajo también podría decidir examinar distintas formas de cooperación entre los Estados y los fabricantes, agentes comerciales, importadores, exportadores, corredores y transportistas comerciales de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

35. Por último, los Estados podrían abordar de nuevo sus recomendaciones sobre las posibles formas de cooperación con el mundo académico y la sociedad civil. A ese respecto, se podrían intercambiar opiniones sobre las maneras de lograr que la sociedad civil y las comunidades locales participen en la prevención y la lucha contra el tráfico y el uso delictivo de armas de fuego en las comunidades, con el fin de aumentar la resiliencia.

15ª reunión: registros y marcación (arts. 7 y 8)

36. El Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego ha abordado el mantenimiento de registros de armas de fuego y la marcación de las armas de fuego en varias reuniones y ha aprobado diversas recomendaciones al respecto. Sin embargo, todavía no se han examinado detalladamente ni los distintos enfoques nacionales de la marcación y los registros ni la evolución de las tecnologías en esa esfera.

37. En relación con el tema propuesto, el Grupo de Trabajo podría examinar las ventajas de mantener sistemas y registros exhaustivos e intercambiar opiniones y experiencias nacionales sobre su alcance, uso y naturaleza, así como sobre los retos y las dificultades actuales. Los debates podrían centrarse en la función de los registros nacionales en el fortalecimiento de los regímenes nacionales de control de las armas de fuego y en el apoyo a la ejecución de respuestas eficaces de la justicia penal frente a la delincuencia relacionada con las armas de fuego. Además, el Grupo de Trabajo podría analizar las ventajas de los registros regionales e intercambiar puntos de vista y mejores prácticas en relación con el mantenimiento de registros sobre las piezas y componentes y las municiones.

38. En lo que tocante a la marcación, el Grupo de Trabajo podría examinar la utilización de distintas técnicas de marcación de las armas de fuego, entre ellas, la aplicación de marcas ocultas, y las técnicas de recuperación de marcas manipuladas, e intercambiar buenas prácticas y enseñanzas extraídas de las experiencias nacionales. Con el fin de promover prácticas comunes, el Grupo de Trabajo tal vez desee examinar también posibles criterios y normas comunes de marcación, lo que incluiría determinar el mejor lugar de las armas de fuego en el que aplicar las marcas. Por último, el debate

podría centrarse de manera específica en las dificultades y las oportunidades que traen consigo los avances tecnológicos y en la cuestión de la marcación de las piezas y componentes y las municiones (como se solicitó en reuniones anteriores).

16ª reunión: requisitos generales para sistemas de licencias o autorizaciones de exportación, importación y tránsito (art. 10)

39. El Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego ha aprobado diversas recomendaciones relacionadas con los sistemas de licencias o autorizaciones de exportación e importación, así como con las medidas aplicables al tránsito y a la transferencia de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones. Concretamente, en su octava reunión, el Grupo de Trabajo examinó un tema del programa titulado “De transferencias de armas a tráfico de armas de fuego: aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego en el contexto de la desviación”, en cuyo marco también se abordaron someramente los requisitos establecidos en el artículo 10 del Protocolo sobre Armas de Fuego. No obstante, el Grupo de Trabajo nunca ha dedicado un tema específico del programa a las distintas experiencias y prácticas de los países en lo que respecta a la aplicación y puesta en práctica de regímenes nacionales de control de las transferencias.

40. En relación con el tema propuesto, el Grupo de Trabajo podría centrarse en las sinergias en la aplicación de diferentes instrumentos internacionales y regionales de control de armas, en particular, la aplicación de prohibiciones y criterios de exportación, así como los procedimientos para verificar y validar las autorizaciones de transferencia. Además, el Grupo de Trabajo podría examinar los requisitos generales relacionados con la importación, la exportación, el tránsito y el transbordo de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, el contenido de las licencias o autorizaciones de exportación e importación y de la documentación que las acompañe, los procedimientos relacionados con el intercambio de información tras la recepción de cada remesa, las medidas para garantizar que los procedimientos de licencia o autorización sean seguros, los procedimientos, las vías y los sistemas utilizados para verificar y validar la autenticidad de los documentos de licencia o autorización, y las exenciones y los procedimientos simplificados para la importación y exportación temporales y para el tránsito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones para fines lícitos verificables.

17ª reunión: corredores y corretaje (art. 15)

41. El Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego ha aprobado algunas recomendaciones sobre el estrechamiento de las relaciones entre las autoridades nacionales competentes y los corredores, de conformidad con el artículo 13, párrafo 3, del Protocolo sobre Armas de Fuego, así como sobre el fortalecimiento de las medidas de prevención para aumentar su rendición de cuentas. Sin embargo, el Grupo de Trabajo nunca ha dedicado un tema específico del programa a la cuestión de los corredores y el corretaje.

42. En el marco del tema propuesto, el Grupo de Trabajo podría intercambiar información sobre las experiencias nacionales en relación con los sistemas para regular el ejercicio del corretaje, la penalización, investigación, enjuiciamiento y resolución de los casos de corretaje ilícito y el mantenimiento de registros sobre los corredores y las actividades de corretaje, así como buenas prácticas y experiencias de cooperación internacional a ese respecto.

18ª reunión: medidas de seguridad y prevención (art. 11)

43. Hasta la fecha, el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego solo ha aprobado una recomendación, en su cuarta reunión, sobre la gestión de existencias segura a fin de prevenir y reducir los riesgos de robo, desviación y tráfico de armas. Nunca ha dedicado ningún tema específico del programa a la cuestión de las medidas de seguridad y prevención.

44. En relación con el tema propuesto, el Grupo de Trabajo podría examinar las medidas nacionales adoptadas para exigir que se garantice la seguridad de las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones en general y, en particular, en el momento

de su fabricación e importación, exportación y tránsito por el territorio nacional. Además, los Estados podrían intercambiar información sobre los obstáculos comunes, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas en relación con los controles de importación, exportación y tránsito, los controles fronterizos y la cooperación transfronteriza entre los servicios policiales y aduaneros.

19ª reunión: capacitación y asistencia técnica (art. 14)

45. En su cuarta reunión, el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego dedicó un tema del programa al desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de los expertos y autoridades competentes de las redes de control de las armas de fuego, a fin de mejorar la cooperación regional e internacional y el intercambio de información y buenas prácticas con miras a prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas de fuego.

46. En relación con el tema propuesto, los Estados podrían determinar tanto las necesidades de asistencia técnica como las esferas de conocimientos específicos con miras a proporcionarse mutuamente capacitación y asistencia técnica, también en forma de cooperación Sur-Sur. Además, los Estados podrían definir las esferas en las que la UNODC podría prestar apoyo.

IV. Estructura del plan de trabajo propuesto

47. A la luz de las explicaciones que preceden, el plan de trabajo constaría, por tanto, de un tema flexible del programa, dedicado a cuestiones específicas y prioridades temáticas relacionadas con el Protocolo sobre Armas de Fuego, y un tema fijo del programa, relativo al alcance y la aplicación de determinadas disposiciones del Protocolo sobre Armas de Fuego.

48. Con respecto al tema flexible del programa, la secretaría propondría, como preparación para las reuniones futuras del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego, uno de los temas de la lista anterior (descrita en la sección II) a la Mesa ampliada de la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada para que lo examinase. El carácter no exhaustivo de la lista ofrecería la flexibilidad necesaria para proponer a la Mesa ampliada versiones revisadas de los temas o temas adicionales que pudieran considerarse especialmente prioritarios en cada momento.

49. En cambio, el tema del programa relativo al alcance y la aplicación de las disposiciones del Protocolo sobre Armas de Fuego (descrito en la sección III) sería fijo. El calendario que figura en el anexo del presente documento orientaría los trabajos venideros. En caso de demoras en el proceso de examen o por otras circunstancias imprevistas, la secretaría del Grupo de Trabajo podría proponer a la Mesa ampliada que considerase la posibilidad de modificar el calendario del plan de trabajo reprogramando los temas incluidos en él.

Recomendación

50. El Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego tal vez desee recomendar a la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada que, **cuando proponga temas para las reuniones futuras del Grupo de Trabajo para su examen por la Mesa ampliada, solicite a la secretaría lo siguiente:**

a) **Que, para establecer el primer tema sustantivo del programa, seleccione un tema de la lista de temas relativos al Protocolo sobre Armas de Fuego que aprobó el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego en su octava reunión y, entretanto, se mantenga al corriente de las prioridades que pudieren surgir y requerir la inclusión de temas nuevos en la lista, cuyo carácter no es exhaustivo;**

b) **Que, para establecer el segundo tema sustantivo del programa, se atenga al orden de los temas y el calendario del plan de trabajo plurianual aprobado por el Grupo de Trabajo en su novena reunión, vigilando al mismo tiempo los progresos del proceso de examen a fin de proponer modificaciones si fuera necesario.**

V. Procedimiento de examen y aprobación

51. La propuesta de plan de trabajo plurianual que figura en el presente documento de antecedentes será presentada por la secretaría al Grupo de Trabajo en su novena reunión. Tras la presentación se celebrará un debate abierto en el que se podrían plantear las preguntas siguientes: a) ¿Se considera el plan de trabajo propuesto de utilidad para cumplir el mandato encomendado al Grupo de Trabajo?; b) ¿Están suficientemente equilibrados los temas propuestos y la asignación de las disposiciones del Protocolo de Armas de Fuego?; y c) ¿Se ha omitido algún tema pertinente que debería incluirse?

52. Durante el debate se invitará a los delegados a que formulen observaciones sobre el proyecto de plan de trabajo y propongan cambios, modificaciones o enmiendas a este para que el Grupo de Trabajo los examine y consensúe. Después se podría aprobar oficialmente el plan de trabajo en el marco del tema 6 del programa y adjuntarlo como anexo al informe de la novena reunión del Grupo de Trabajo, entendiéndose que el Grupo de Trabajo podrá proponer y aprobar cambios y enmiendas al plan de trabajo en sus reuniones futuras si fuera necesario.

Anexo

Propuesta de plan de trabajo plurianual para el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego

Décima reunión del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego
<p>Tema 1: artículos 3 (Definiciones) y 4 (Ámbito de aplicación)</p> <p>En el marco de este tema, el Grupo de Trabajo analizará el alcance, la interpretación y la aplicación a escala nacional de las definiciones de los artículos² comprendidos en el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Los participantes intercambiarán opiniones sobre las cuestiones siguientes:</p> <p>Generalidades</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso general de las definiciones en los marcos jurídicos nacionales en materia de armas de fuego • Uso y alcance de las listas nacionales de control de armas de fuego y de una nomenclatura armonizada • Uso y alcance de las listas de artículos prohibidos <p>Artículo 3, párrafos a), b) y c)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especificaciones y alcance de las definiciones nacionales de “arma de fuego”, “piezas y componentes” y “municiones”³ <p>Artículo 4, párrafo 1</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ámbito de aplicación de los marcos jurídicos nacionales en materia de armas de fuego, especialmente la inclusión de las piezas y componentes, las municiones y los explosivos • Investigación y enjuiciamiento de los delitos tipificados con arreglo al artículo 5 del Protocolo sobre Armas de Fuego cuando esos delitos no sean de carácter transnacional y no entrañen la participación de un grupo delictivo organizado <p>Artículo 4, párrafo 2</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de las medidas establecidas en el Protocolo sobre Armas de Fuego a las transacciones entre Estados • Aplicación de las medidas establecidas en el Protocolo sobre Armas de Fuego a las transferencias estatales cuando la aplicación del Protocolo pudiera perjudicar el derecho de un Estado parte a adoptar medidas en aras de la seguridad nacional
11ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego
<p>Tema 2: penalización y respuestas eficaces de la justicia penal con arreglo a lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo sobre Armas de Fuego</p> <p>Artículos 1 (Relación con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional) y 5 (Penalización)</p> <p>En el marco de este tema, el Grupo de Trabajo analizará el alcance, la interpretación y la aplicación en el plano nacional de los artículos 1 y 5 y los participantes intercambiarán opiniones sobre las cuestiones siguientes:</p> <p>Artículo 1, párrafos 2 y 3</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de las figuras delictivas comprendidas en la Convención contra la Delincuencia Organizada⁴ (en particular, la participación en un grupo delictivo organizado y la

² Las definiciones de “fabricación ilícita” y “tráfico” se analizarán en el marco del tema de la penalización, y la definición de “localización”, en el marco del tema del intercambio de información.

³ La cuestión de las “municiones” será examinada por el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego en su novena reunión, en el marco del tema del programa relativo a la prevención y la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícitos de municiones (CTOC/COP/WG.6/2022/2).

⁴ La aplicación de las figuras delictivas del blanqueo del producto del delito (art. 6 de la Convención) y la corrupción (art. 8 de la Convención) fue examinada por el Grupo de Trabajo en su octava reunión, en el marco del tema de su programa relativo a la reducción de las corrientes

obstrucción de la justicia) en el contexto de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como la manipulación de las marcas en las armas de fuego)

- Vínculos con otras formas de delincuencia organizada transnacional
- Aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la penalización, investigación y enjuiciamiento efectivos, incluido el uso de técnicas especiales de investigación (arts. 10 a 28 de la Convención) a los delitos tipificados con arreglo al Protocolo sobre Armas de Fuego

Artículo 5, párrafo 1

Experiencias nacionales en materia de penalización, investigación, enjuiciamiento y fallo en relación con los siguientes actos:

- Fabricación ilícita
- Tráfico de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones
- Manipulación de las marcas de las armas de fuego
- Otros delitos conexos
- Conducta negligente

Artículo 5, párrafo 2

Experiencias nacionales en materia de penalización, investigación, enjuiciamiento y fallo en relación con los siguientes actos:

- Tentativas de comisión
- Organización, dirección, ayuda, incitación, facilitación o asesoramiento para la comisión de un delito tipificado con arreglo al artículo 5, párrafo 1, del Protocolo sobre Armas de Fuego

12ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego

Tema 3: artículos 6 (Decomiso, incautación y disposición) y 9 (Desactivación de las armas de fuego)

En el marco de este tema, el Grupo de Trabajo analizará el alcance, la interpretación y la aplicación en el plano nacional de los artículos 6 y 9 y los participantes intercambiarán opiniones sobre las cuestiones siguientes:

Artículo 6

- Medidas de prevención para reducir el riesgo de desviación de las armas de fuego, sus piezas y componentes que se hayan incautado y decomisado
- Métodos de destrucción
- Disposición autorizada por medios distintos de la destrucción

Artículo 9

- Diferencias entre la destrucción y la desactivación
- Inclusión y exclusión de las armas de fuego desactivadas en los marcos jurídicos nacionales en materia de armas de fuego
- Principios generales de la desactivación
- Experiencias nacionales en materia de penalización, investigación, enjuiciamiento y fallo en relación con la reactivación de armas de fuego desactivadas

13ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego

Tema 4: artículo 12 (Información)

En el marco de este tema, el Grupo de Trabajo analizará el alcance, la interpretación y la aplicación en el plano nacional del artículo 12 y los participantes intercambiarán opiniones sobre las cuestiones siguientes:

Artículo 12, párrafos 1, 2 y 3

- Naturaleza y alcance de la información intercambiada
- Vías y procedimientos para el intercambio de información

Artículo 12, párrafo 4

- Experiencias nacionales en materia de localización de armas de fuego

Artículo 12, párrafo 5

- Intercambio de información sensible y confidencialidad de la información intercambiada

14ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego**Tema 5: artículo 13 (Cooperación)**

En el marco de este tema, el Grupo de Trabajo analizará el alcance, la interpretación y la aplicación en el plano nacional del artículo 13 y los participantes intercambiarán opiniones sobre las cuestiones siguientes:

Artículo 13, párrafo 1

- Experiencias nacionales en materia de cooperación a nivel bilateral, regional e internacional

Artículo 13, párrafo 2

- Creación, uso y función de los órganos nacionales o puntos de contacto central en toda cuestión relativa al Protocolo sobre Armas de Fuego

Artículo 13, párrafo 3

- Formas de cooperación entre los Estados y los fabricantes, agentes comerciales, importadores, exportadores, corredores y transportistas comerciales de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones
- Formas de cooperación con el mundo académico y la sociedad civil

15ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego**Tema 6: artículos 7 (Registros) y 8 (Marcación)**

En el marco de este tema, el Grupo de Trabajo analizará el alcance, la interpretación y la aplicación en el plano nacional de los artículos 7 y 8 y los participantes intercambiarán opiniones sobre las cuestiones siguientes, prestando especial atención a las dificultades y las oportunidades que traen consigo los avances tecnológicos:

Artículo 7

- Alcance, utilización y naturaleza de distintos registros de ámbito nacional
- Registros de información relativa a las piezas y componentes y las municiones

Artículo 8, párrafo 1

- Aplicación de marcas en la fabricación, la importación, la disposición, el banco de pruebas y otros tipos de marcas
- Experiencias nacionales en relación con distintas técnicas de marcación
- Experiencias nacionales en materia de recuperación de marcas manipuladas
- Uso de marcas ocultas en las armas de fuego

Artículo 8, párrafo 2

- Medidas diseñadas por la industria de fabricación contra la supresión o la alteración de las marcas

16ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego**Tema 7: artículo 10 (Requisitos generales para sistemas de licencias o autorizaciones de exportación, importación y tránsito)**

En el marco de este tema, el Grupo de Trabajo analizará el alcance, la interpretación y la aplicación en el plano nacional del artículo 10 y los participantes intercambiarán opiniones sobre las cuestiones siguientes:

Artículo 10, párrafo 1

Experiencias nacionales en materia de transferencia de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones aplicando:

- sistemas de licencias o autorizaciones de exportación e importación
- medidas aplicables al tránsito internacional
- prohibiciones y criterios de exportación

Artículo 10, párrafo 2

Requisitos generales relacionados con la expedición de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones:

- para la emisión de licencias o autorizaciones de importación y exportación
- para el tránsito y el transbordo

Artículo 10, párrafo 3

- Contenido de las licencias o autorizaciones de exportación e importación y de la documentación que las acompañe
- Intercambio de información con los Estados de tránsito antes de la transferencia

Artículo 10, párrafo 4

- Información sobre la recepción de remesas de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones

Artículo 10, párrafo 5

- Medidas para garantizar que los procedimientos de licencia o autorización sean seguros
- Procedimientos, vías y sistemas utilizados para verificar y validar la autenticidad de los documentos de licencia o autorización

Artículo 10, párrafo 6

- Uso de procedimientos simplificados para la importación y exportación temporales y para el tránsito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones para fines lícitos verificables

17ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego**Tema 8: artículo 15 (Corredores y corretaje)**

En el marco de este tema, el Grupo de Trabajo analizará el alcance, la interpretación y la aplicación en el plano nacional del artículo 15 y los participantes intercambiarán opiniones sobre las cuestiones siguientes:

Artículo 15, párrafo 1

- Experiencias nacionales en materia de sistemas de reglamentación de las actividades de las personas dedicadas al corretaje
- Penalización, investigación, enjuiciamiento y fallo en relación con los casos de corretaje ilícito

Artículo 15, párrafo 2

- Mantenimiento de registros sobre los corredores y las actividades de corretaje
- Intercambio de información relativa a los corredores y el corretaje

18ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego**Tema 9: artículo 11 (Medidas de seguridad y prevención)**

En el marco de este tema, el Grupo de Trabajo analizará el alcance, la interpretación y la aplicación en el plano nacional del artículo 11 y los participantes intercambiarán opiniones sobre las cuestiones siguientes:

Artículo 11, párrafo a)

Medidas nacionales para exigir que se garantice la seguridad de las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones:

- en el curso de su fabricación
- en el curso de su importación, de su exportación o de su tránsito a través del territorio nacional

Artículo 11, párrafo b)

Medidas nacionales para aumentar la eficacia de los elementos siguientes:

- controles de importación, exportación y tránsito
- controles fronterizos
- Cooperación transfronteriza entre los servicios policiales y aduaneros

19ª reunión del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego**Tema 10: artículo 14 (Capacitación y asistencia técnica)**

En el marco de este tema, el Grupo de Trabajo evaluará las prioridades de los Estados Miembros en materia de asistencia técnica relacionada con la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego.

Por consiguiente, en el plan de trabajo combinado podrían incluirse los siguientes temas sustantivos del programa:

<i>Año y reunión</i>	<i>Tema 2 del programa (flexible)</i>	<i>Tema 3 del programa (fijo)</i>
2023 Décima reunión	<ul style="list-style-type: none"> • Un tema de la lista no exhaustiva de temas prioritarios aprobada por el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego en su octava reunión 	Tema 1: artículos 3 (Definiciones) y 4 (Ámbito de aplicación)
2024 11ª reunión	<p>o bien</p> <ul style="list-style-type: none"> • Otro tema considerado prioritario, propuesto a la Mesa ampliada y aprobado por esta 	Tema 2: penalización y respuestas eficaces de la justicia penal con arreglo a lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo sobre Armas de Fuego
2025 12ª reunión		Tema 3: artículos 6 (Decomiso, incautación y disposición) y 9 (Desactivación de las armas de fuego)
2026 13ª reunión		Tema 4: artículo 12 (Información)
2027 14ª reunión		Tema 5: artículo 13 (Cooperación)
2028 15ª reunión		Tema 6: artículos 7 (Registros) y 8 (Marcación)
2029 16ª reunión		Tema 7: artículo 10 (Requisitos generales para sistemas de licencias o autorizaciones de exportación, importación y tránsito)
2030 17ª reunión		Tema 8: artículo 15 (Corredores y corretaje)
2031 18ª reunión		Tema 9: artículo 11 (Medidas de seguridad y prevención)
2032 19ª reunión		Tema 10: artículo 14 (Capacitación y asistencia técnica)